



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE MODIFICA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en relación con los "criterios generales de la carrera profesional" establece que las Comunidades Autónomas, previa negociación en las mesas correspondientes, establecerán, para el personal estatutario de sus servicios de salud, mecanismos de carrera profesional de acuerdo con lo establecido con carácter general en las normas aplicables al personal del resto de sus servicios públicos, de forma tal que se posibilite el derecho a la promoción de este personal conjuntamente con la mejor gestión de las instituciones sanitarias.

En consonancia con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se aprobó el Decreto 129/2006 de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.2006), que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Posteriormente, mediante Decreto 230/2008, de 25 de nobiembre, se modifica el citado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (BOC nº 239, de 28.11.2008)

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director, se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 28.11.2008)

En concreto, el resuelvo primero de la misma acuerda delegar el ejercicio de las siguientes competencias:

- El nombramiento de los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, de los diversos Comités de Evaluación a constituir en cada hospital, respecto del nivel de la atención especializada, y en cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, respecto del nivel de la atención primaria.
- La resolución del procedimiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

TERCERO: El artículo único del citado Decreto 230/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, regula la modificación de la redacción del artículo 18 relativo a la composición que deberá tener el Comité Evaluador, disponiendo, entre otras consideraciones, la necesidad de contar, con dos representantes sindicales entre diplomados sanitarios, a propuesta conjunta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, siempre que la suma de la representación de las mismas suponga al menos la mayoría de la representación de la mesa.

Hospital General de Fuerteventura Ctra. Aeropuerto KM.1 35600 PUERTO DEL ROSARIO Tfno. 928 862000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 30/04/2024 - 08:13:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 668 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 02/05/2024 11:35:49

Fecha: 02/05/2024 - 11:35:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00V55_2dG6XdtatK08n160JHWWWhH_iXl





En virtud de lo expuesto, este Centro Gestor requiere a cada una de las distintas organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, al efecto de que remitieran los nombres de las personas que a propuesta conjunta de las mismas puedan formar parte de este Comité de Evaluación.

Con fecha 16 de abril de 2018, esta Gerencia de Servicios Sanitarios recibe escrito, con registro de entrada nº 492653/SCS98725, en el que las organizaciones sindicales requeridas al efecto se pronuncian expresamente en cuanto a la designación de dos representantes sindicales para formar parte del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del personal diplomado sanitario.

CUARTO.- Ante las modificaciones operadas en la plantilla órganica de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura se procedió a modificar el Comité inicial nombrado por Resolución 829/2018 de 19 de abril.

QUINTO.- Ante las nuevas modificaciones operadas en la plantilla órganica de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura se procede a modificar nuevamente el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

En virtud de los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Saniaria de Canarias, en cuanto establece que en particular, le corresponden al Director Gerente las siguientes atribuciones:

- a) Representar al hospital y ejercer la superior autoridad y responsabilidad dentro del mismo.
- b) Ordenar los recursos humanos, físicos, financieros del hospital mediante la programación, dirección, control y evaluación de su funcionamiento en el conjunto de sus divisiones y con respecto a los servicios que presta.

SEGUNDO.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC nº 182, de 15.09.10), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5 de octubre) modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28 de noviembre), la competencia sobre el nombramiento de los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, de los diversos Comités de Evaluación a constituir en cada hospital, respecto del nivel de atención especializada, y en cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, respecto del nivel de la atención primaria.

TERCERO.- El Decreto 129/2006, de 26 de sptiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.2006), así como por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre, que modifica el señalado Dereto 129/2006, de 26 de septiembre (BOC nº 239, 28.11.2008), en su artículo 17 establece lo siguiente:

- "1. Tomando en consideración las condiciones y características organizativas, sanitarias y asistenciales del Servicio Canario de la Salud, en particular las derivadas del hecho insular y la fragmentación del territorio, así como del número de profesionales adscritos a los distintos Centros Gestores, se constituirán Comités de evaluación para cada uno de los niveles asistenciales, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo.
- 2. En el ámbito de la atención especializada, se constituirá un Comité de evaluación para cada hospital y sus centros de especialidades asociados.
- 3. En el ámbito de la atención primaria, se constituirá uno para cada Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios."

2 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 30/04/2024 - 08:13:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 668 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 02/05/2024 11:35:49

Fecha: 02/05/2024 - 11:35:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00V55_2dG6XdtatK08nl60JHWWWhH_iXl





CUARTO.- En atención al meritado Decreto, regula en su artículo 18 la composición de los Comités Evaluadores, estableciendo que estará formado por nueve miembros, con sus respectivos suplentes, con la siguiente composición:

- "a) Cuatro representantes de la Administración designados directamente por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, entre profesionales sanitarios del nivel de diplomado. Uno de ellos ostentará la presidencia, con voto de calidad.
- b) El Director o Directora de enfermería del Hospital o de la Gerencia, según corresponda.
- c) Un profesional del servicio, unidad o equipo de pertenencia del evaluado, de su misma profesión y que ostente, al menos, el mismo grado de carrera profesional que aquel al que se pretende acceder, propuesto por el responsable de dicho servicio o unidad.

En aquellos servicios, unidades o equipos en los que no existan profesionales que cumplan estos requisitos, se designará uno de otro servicio, unidad o equipo que guarde relación directa con el del evaluado, preferiblemente de su misma profesión y centro, y que ostente, al menos, el mismo grado de carrera profesional que aquel al que se pretende acceder.

sanitarios, a propuesta conjunta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, siempre que la suma de la representación de las mismas suponga al menos la mayoría de la representación del personal en dicha Mesa.

- d) Dos representantes sindicales entre diplomados sanitarios, a propuesta conjunta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, siempre que la suma de la representación de las mismas suponga al menos la mayoría de la representación del personal en dicha Mesa.
- e) Un evaluador designado por una agencia de calidad o por la sociedad científica del ámbito de competencia a que se refiera la evaluación.
- 2. La Dirección del Servicio Canario de la Salud nombrará un secretario, con su suplente, que no formará parte del Comité, y actuará con voz pero sin voto.
- 3. La mayoría de los miembros del Comité deberán ostentar la condición de personal diplomado sanitario. Ninguno de los miembros podrá tener una titulación de grado inferior a la del profesional evaluado."

QUINTO. La Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018 (BOC nº 250 de 30.12.17), en su Disposición Adicional Decimosexta levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento extraordinario del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, con el fin de reativar los procedimientos administrativos de encuadramiento previstos en los decretos autónomicos por los que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal del S.C.S, que permiten a dichos colectivos el acceso y promoción del nivel o grado, en los términos, plazos y condiciones en ellos establecidos.

SEXTO.- Con el fin de tramitar las solicitudes de carrera profesinal presentadas a 30 de junio de 2010, así como las nuevas solicitudes que surjan a raíz del levantamiento de la suspensión dispuesta en la citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018, previendo todos los posibles supuestos en relación al grado de desarrollo profesional a evaluar, y atendiendo a la condición de personal diplomado sanitario de los miembros del Comité designados, procede formar la composición del Comité de evaluación del personal diplomado sanitario conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, que aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional de personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre.

Hospital General de Fuerteventura Ctra. Aeropuerto KM.1 35600 PUERTO DEL ROSARIO Tfno. 928 862000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 30/04/2024 - 08:13:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 668 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 02/05/2024 11:35:49

Fecha: 02/05/2024 - 11:35:4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00V55_2dG6XdtatK08nl60JHWWWhH_iXl







En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

1. Acordar la modificación del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, que estará constituido por los miembros que se detallan a continuación conforme al cuadro siguiente:

COMITÉ DE EVALUACIÓN DIPLOMADO SANITARIO GSS DE FUERTEVENTURA	TITULARES	SUPLENTES
Diplomado sanitario–nombrado por Adm (Presidente)	PÉREZ GONZÁLEZ, M.ª DEL CARMEN	ALONSO GORDILLO, YARELY
Diplomado sanitario–nombrado por Adm (vocal)	VEGA GIL, JOSEFA	FERNÁNDEZ BARANDIARAN, INMACULADA
Diplomado sanitario–nombrado por Adm (vocal)	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, BERTA YOLANDA	MORO PINTO, RUFINO
Diplomado sanitario–nombrado por Adm (vocal)	AMALIA DÍEZ FRANQUIZ	DE LEÓN CABRERA, ALFREDO JAVIER
Directora de Enfermería (vocal)	IGLESIAS NEIRO, MARIA SOLEDAD	MARQUEZ MOLINA, ROSA
Diplomado Grado IV (vocal)	PÉREZ DELGADO, ELENA	TRAPERO GIMENO, ROSA
Representante sindical (vocal)	ARREDONDO MARTÍNEZ, SONIA	FUENTES BELLO, MARÍA DEL CARMEN
Representante sindical (vocal)	FERNÁNDEZ BENÍTEZ, JUAN LUIS	
Secretario/a	FRANCÉS RODRÍGUEZ, JOSE ENRIQUE	GONZÁLEZ AFONSO, ALICIA

Notifiquese la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes que han sido designados para formar parte del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ducha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin prejuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

4 de 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 30/04/2024 - 08:13:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 668 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 02/05/2024 11:35:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00V55_2dG6XdtatKO8nl60JHWWWhH_iXl







La presente Resolución se adopta por delegación del Director del Servicio Canario de la Salud, por lo que de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dicatada por el órgano delegante.

El DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (Por Resolución del Director del SCS de 1.09.10; BOC nº 182, de 15.09.10)

EL GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA JAVIER SULEIMÁN PADRÓN

Hospital General de Fuerteventura Ctra. Aeropuerto KM.1 35600 PUERTO DEL ROSARIO Tfno. 928 862000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER DE SAN AGAPITO SULEIMAN PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 30/04/2024 - 08:13:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 668 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 02/05/2024 11:35:49

Fecha: 02/05/2024 - 11:35:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00V55_2dG6XdtatKO8nl60JHWWWhH_iXl

